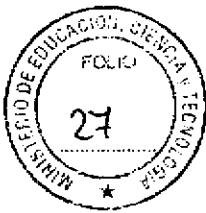




RESOLUCION N° 680



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 11 NOV 2003

VISTO el expediente N° 500/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por el cual la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TECNICO SUPERIOR EN DIRECCION DE TELEVISION y LICENCIADO EN DIRECCION INTEGRAL DE TELEVISION, según lo aprobado por las Resoluciones del Rector Nros.04/03 y 27/03, y

CONSIDERANDO:

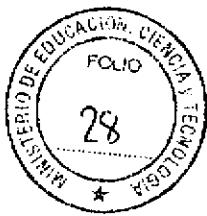
Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de Ley N° 24521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los

Sos
27 nov 2003
M



RESOLUCION N° 680



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto



RESOLUCION N°.....

680



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

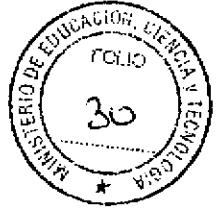
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TECNICO SUPERIOR EN DIRECCION DE TELEVISION y LICENCIADO EN DIRECCION INTEGRAL DE TELEVISION, que expide la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "aiciones del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a

*Su
22/08/02
M*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Br., ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Zay / J

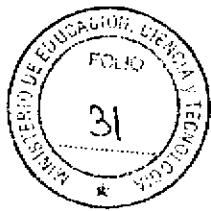
RESOLUCION N°..... 680.1

Lic. DANIEL F. PIMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°.....

680



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO SUPERIOR EN DIRECCION DE
TELEVISION QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS
ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS.**

- Colaborar en la realización de guiones para cine y televisión.
- Asistir al Licenciado en Dirección Integral de Televisión en las tareas de dirección técnica en un canal de televisión.
- Asistir al Director de iluminación en cine y canales de televisión.

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN DIRECCION INTEGRAL DE
TELEVISION QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS
ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS.**

- Desempeñar la dirección de programación televisiva en canales privados o del Estado.
- Desempeñar la dirección artística de canales privados y estatales.
- Realizar guiones para cine y televisión.
- Asesorar, elaborar y evaluar diferentes proyectos de programación específica.
- Desempeñar tareas como director técnico en un canal de televisión.
- Desempeñar tareas como director de iluminación en cine y canales de televisión.

*Sp. 2000
M. J. F.*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS

TITULOS: TECNICO SUPERIOR EN DIRECCION DE TELEVISION Y
LICENCIADO EN DIRECCION INTEGRAL DE TELEVISION

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

1	Introducción a la Comunicación	1º C	4	68	-
2	Taller de Fotografía	1º C	4	68	--
3	Introducción a la Filmación	1º C	8	136	-
4	Teoría del Video	1º C	4	68	-
5	Guion I	2º C	4	68	--
6	Edición I	2º C	4	68	-
7	Estructura Televisiva	2º C	4	68	-
8	Iluminación	2º C	8	136	-

SEGUNDO AÑO

9	Guion II	1º C	4	68	5
10	Literatura y Comunicación	1º C	4	68	-
11	Imagen y Sonido	1º C	8	136	--
12	Análisis Audiovisual	1º C	4	68	-
13	Edición II	2º C	4	68	6
14	Animación en 3 D	2º C	4	68	--
15	Opinión Pública	2º C	4	68	--
16	Realización	2º C	8	136	-

TERCER AÑO

17	Edición III	1º C	4	68	13
18	Arte y Representación Audiovisual	1º C	4	68	-
19	Realización Televisiva	1º C	8	136	--
20	Producción de Televisión	1º C	4	68	--
21	Artes Comparadas	2º C	4	68	--
22	Historia de los Medios	2º C	4	68	--
23	Sistemas de Información	2º C	4	68	--
24	Semiótica	2º C	8	136	--

SN.
22
Mes
My

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE TECNICO SUPERIOR EN
DIRECCION DE TELEVISION: 2040 HORAS



RESOLUCION N.º 680...)



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	------------------

CUARTO AÑO

25	Análisis de Audiencias	1º C	4	68	—
26	Dirección de Arte	1º C	4	68	—
27	Dirección de Actores	1º C	4	68	—
28	Práctica Profesional I	1º C	8	136	19
29	Etica y Deontología Profesional	2º C	4	68	—
30	Puesta en Escena	2º C	4	68	—
31	Práctica Profesional II	2º C	8	136	—
32	Recursos Humanos	2º C	4	68	28

OTRO REQUISITO: Aprobar un examen de Inglés técnico antes de finalizar carrera.

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE LICENCIADO EN DIRECCION INTEGRAL DE TELEVISION: 2720 HORAS